



Ciudad de México a 17 de octubre de 2019.

**CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE LAS  
UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS  
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, segundo párrafo, 6, 45, quinto párrafo, y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 1, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 6, 7 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican las siguientes:

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL CIERRE  
DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2019**

**Objetivo**

1. El objetivo de las presentes disposiciones específicas es que los ejecutores de gasto realicen un cierre ordenado del ejercicio presupuestario de 2019, que facilite el cumplimiento de la meta del balance público, conforme a las disposiciones que les resulten aplicables.

**Ámbito de aplicación**

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Oficina de la Presidencia de la República, y los Tribunales Agrarios, a quienes, para efectos de las presentes disposiciones se les denominará ejecutores de gasto.
3. Las presentes disposiciones no son aplicables a los rubros siguientes:
  - a) Crédito externo, incluida la contraparte nacional;





**Oficio No. 307-A.-2551**

- b) Los consulados y embajadas;
- c) El presupuesto de los ramos generales 19, 23 y 33, y
- d) El Gasto no Programable.

### **De los servicios personales**

- 4. La fecha límite para realizar las contrataciones de plazas presupuestarias de carácter permanente, de plazas de carácter eventual, y contrataciones de prestación de servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo de servicios personales será el 1 de noviembre de 2019.
- 5. No se sujetarán a la fecha establecida en el numeral anterior, los movimientos de servicios personales que deriven:
  - a) De la aplicación de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;
  - b) De la emisión o reformas de leyes, previo dictamen específico que emita la Unidad de Política y Control Presupuestario, conforme a la solicitud con justificación que presente el ejecutor de gasto, y
  - c) De obligaciones establecidas en términos de la legislación laboral.

### **Fechas límite**

- 6. Los ejecutores de gasto no podrán iniciar procedimientos de contratación después del 15 de noviembre de 2019. Para efectos de la determinación del inicio de los procedimientos de contratación se estará a lo señalado en los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En el caso del procedimiento de contratación mediante adjudicación directa la fecha límite para formalizar compromisos será el 29 de noviembre de 2019.
- 7. En el caso de subsidios, donativos, aportaciones a fideicomisos y mandatos, gasto federal reasignado, entre otros rubros distintos a los comprendidos en el numeral anterior, la fecha límite para formalizar los compromisos respectivos será el 15 de noviembre de 2019.





8. Los recursos otorgados mediante ampliaciones líquidas al presupuesto de los ejecutores de gasto, registradas posteriormente a las fechas límites para establecer compromisos referidas en las presentes disposiciones, deberán quedar debidamente formalizados y contabilizados a más tardar el último día del ejercicio fiscal en curso.

### **Registro de los compromisos en el SICOP**

9. Las dependencias y entidades apoyadas deberán registrar sus compromisos en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) a más tardar el último día de noviembre de 2019.
10. La Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario y de las Directores Generales de Programación y Presupuesto "A" y "B", podrán analizar la información que reporten los ejecutores de gasto y, en su caso, solicitar información adicional con el propósito de que se lleven a cabo los ajustes correspondientes.

### **Del mecanismo de cierre:**

#### **Recursos fiscales (Trasposos al Ramo General 23)**

11. Las dependencias y entidades apoyadas que cuenten con recursos provenientes de vacancia, seguridad social, paquete salarial, así como recursos no comprometidos o economías, deberán realizar el traspaso de los mismos al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, conforme a lo siguiente:

#### **Vacancia**

- a) Los recursos por vacancia generada deberán ser traspasados al Ramo General 23, en el concepto "Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre Servicios Personales", a más tardar el 30 de noviembre de 2019.

#### **Seguridad social**

- b) Los remanentes correspondientes a los conceptos de seguridad social, deberán traspasarse al Ramo General 23, en el concepto "Reasignaciones



presupuestarias medidas de cierre Servicios Personales (Seguridad Social)", a más tardar el 30 de noviembre de 2019.

### **Paquete salarial**

c) Las dependencias y entidades apoyadas en servicios personales deberán traspasar los recursos remanentes del concepto 1600 "Previsiones" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal al Ramo General 23, en el concepto "Restitución de Remanentes de Paquete Salarial", a más tardar el 30 de noviembre de 2019.

### **Recursos no comprometidos o economías**

d) Los ejecutores de gasto deberán traspasar los recursos, distintos de los señalados en los incisos anteriores del presente numeral, que no estén comprometidos o, en su caso, aquellos que después de realizar su ejecución generaron economías al Ramo General 23, en el concepto "Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre", a más tardar el 2 de diciembre de 2019.

La Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

### **Recursos propios (Mejora de balance)**

12. Las entidades no apoyadas deberán realizar una reducción en su flujo de efectivo por el monto correspondiente a la vacancia, paquete salarial o economías, la cual deberá verse reflejada en una mejora de su balance presupuestario, a más tardar el 5 de diciembre de 2019.

### **Reintegros**

13. Las dependencias deberán observar que las entidades bajo su coordinación sectorial reintegren los recursos que por concepto de apoyos fiscales hayan sido ministrados por la Tesorería de la Federación (TESOFE) y que al 28 de noviembre de 2019 no se encuentren





devengados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, se hace extensivo para las unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.

### **Adecuaciones presupuestarias**

14. Para efecto de los plazos correspondientes al registro de las adecuaciones presupuestarias, se deberá observar lo señalado en el artículo 107 del RLFPRH.

### **Pagos**

15. La fecha límite para el pago de servicios personales y para los demás rubros de gasto se hará del conocimiento de los ejecutores de gasto a través de los sistemas de control presupuestario y del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF).

### **Fondo rotatorio**

16. Los recursos que se ejerzan a través del fondo rotatorio deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar el 5 de diciembre de 2019, por lo que la partida de gasto 39910 "Apertura de Fondo Rotatorio" no deberá mostrar presupuesto ejercido a partir de esa fecha, en virtud de que la misma solo se afecta temporalmente. Los recursos del fondo deberán destinarse para cubrir gastos de operación urgentes.

### **De las disposiciones finales**

#### **Vigencia**

17. Estas disposiciones específicas estarán vigentes a partir de la presente fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### **Interpretación y casos no previstos**

18. Corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario:
  - a) Interpretar para efectos administrativos las presentes disposiciones;





**Oficio No. 307-A.-2551**

- b) Emitir disposiciones complementarias;
- c) Resolver los casos no previstos;
- d) Dictaminar esquemas presupuestarios específicos, conforme a las solicitudes que presenten los ejecutores de gasto, y
- e) Modificar o ampliar las fechas establecidas en las presentes disposiciones, mediante comunicación que se realice a través de los sistemas de control presupuestario correspondientes, o bien, por oficio que emita esta Unidad.

**Coordinación sectorial**

19. De conformidad con los artículos 7 de la LFPRH, y 6 y 7 del RLFPRH, atentamente se solicita que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con las presentes disposiciones, y se comuniquen, en los casos que corresponda, a las entidades que se encuentren bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para las unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL TITULAR**

**VICTOR M. MOJICA VILCHIS**

- C.C.P. C. Subsecretaría de Egresos.- Presente.
- C. Tesorera de la Federación.- Presente.
- C. Oficial Mayor de la SHCP.- Presente.
- C. Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública. SFP.- Presente.
- C. Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental.- Presente.
- C. Director General de Tecnologías y Seguridad de la Información.- Presente.
- C. Subtesorero de Operación.- Presente.
- CC. Directores Generales de Programación y Presupuesto "A" y "B".- Presentes.
- CC. Directores Generales Adjuntos de la UPCP.- Presentes.

VMMV/LASV/ERP/GOP

